



Sustanciacion	016
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00374 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Jaime Alberto Restrepo Valencia
Demandado (s)	John Mario Vega Hernández
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen , so pena de rechazo:

1. Allegar los títulos valores objeto de cobro, considerando que los mismos no fueron adosados a la demanda presentada digitalmente.
2. Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8 Decreto 806 de 2020)-.

Se reconoce personería a la abogada Diana Marcela Botero Zuluaga, portadora de la T.P. 193.646 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00374

04